



### CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA) Y LA SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP).

Suscriben,

**JOSÉ ANTONIO PINEDA CANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con tarjeta de identidad número 0801-1968-04103, hondureño y de este domicilio, en su carácter de Comisionado Presidente y en consecuencia Representante Legal de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), ente desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, consta el carácter con que actúa según Certificación del Punto número 13 del Acta 30 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 7 de agosto de 2012, donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Presidente según el Acta Especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, el 20 de marzo de 2013 donde consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado en cuanto al orden en que los Comisionados ocupan la Presidencia del mismo; y, **EMILIO CABRERA CABRERA**, mayor de edad, casado, abogado, con tarjeta de identidad número 0803-1958-00273, hondureño y de éste domicilio en su carácter de Superintendente, de la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP), entidad colegiada, adscrita al Tribunal Superior de Cuentas, respecto del cual funciona con independencia técnica, administrativa y financiera, creado mediante Decreto Legislativo número 143-2010, consta el carácter con que actúa en el Decreto Legislativo Número 199-2009, de fecha 13 de octubre de 2009, donde se consigna su elección como Superintendente de Concesiones y Licencias, y Acuerdo Ejecutivo Número 02073-2010, donde es ratificado en uno de los tres cargos de Superintendente, de Alianza Público Privada, ambos suficientemente facultados para la suscripción de este tipo de instrumentos.

#### CONSIDERACIONES

I. Que la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), es la institución del Estado de Honduras encargada de gestionar y promover los proyectos y procesos para llevar a cabo la Alianza Público Privada.





II. Que la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP), en un ente colegiado, adscrita el Tribunal Superior de Cuentas, con independencia técnica, administrativa y financiera, que tiene entre sus atribuciones, controlar la prestación y gestión de los servicios públicos e infraestructura y el cumplimiento de los contratos y licencias para operar Alianzas Público Privadas, así como supervisar la calidad de los servicios prestados de conformidad a los estándares definidos en los contratos respectivos.

III. Que la Superintendencia de Alianza Público Privada por ser un ente de reciente creación, se encuentra en una etapa de estructuración técnica y administrativa, por lo que se hace necesario su fortalecimiento institucional a fin de garantizar el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos enmarcados en la Ley.

IV. Que parte fundamental en el funcionamiento de la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP), consiste en la evaluación y seguimiento técnico de los proyectos constituidos bajo modelos de Alianza Público Privada, aspecto que demanda contar con el personal calificado y con vasta experiencia en materia de prestación y gestión de servicios públicos e infraestructura y por ende, contar con los recursos necesarios para contratar a los especialistas que se requieran.

### DECLARACIÓN

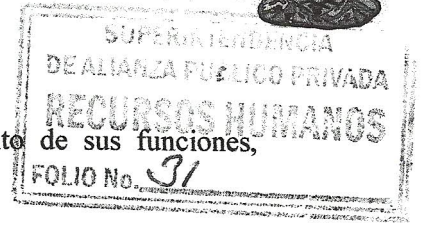
Con fundamento en las Consideraciones antes expuestas, declaramos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar como al efecto celebramos, el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA) Y LA SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP), el cual se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes:

#### I. OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio Interinstitucional de Cooperación tiene por objeto que la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), asista técnica y financieramente a la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP), esencialmente dotándola de los recursos necesarios para la contratación del personal calificado con experiencia en el seguimiento y







2. Verificar el correcto desempeño del contratado en el cumplimiento de sus funciones, mediante la práctica de evaluaciones mensuales.
3. Solicitar oportunamente a la Comisión para la Promoción de Alianza Público Privada (COALIANZA), el desembolso para el pago de los honorarios profesionales del profesional de la ingeniería que se contrate.

#### IV. DURACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio estará vigente a partir del 29 de agosto de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

La rescisión de este Convenio será mediante comunicación escrita entre las partes, con una anticipación de 5 días hábiles a la terminación anticipada, por las causas siguientes:

1. Por imposibilidad financiera de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA).
2. Por no haberse efectuado la contratación del profesional de la ingeniería por parte de la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP), en un plazo de 15 días calendario contados a partir de la firma de este Convenio.
3. Por caso fortuito o causa mayor que imposibiliten la ejecución de este Convenio.

#### V. COMUNICACIÓN Y DISPONIBILIDAD

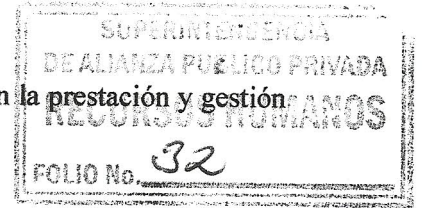
Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en función de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección que a continuación se detalla:

- Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA).
- Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP), col. Palmira, Edificio CIICSA, 2do nivel, Ave. República de Panamá, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

#### VI. MODIFICACIONES







cumplimiento de los contratos de Alianza Público Privada, relacionados con la prestación y gestión de servicios públicos e infraestructura.

## II. MONTO DEL CONVENIO

Este Convenio Interinstitucional de Cooperación, es por el monto total de **CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS (L 160,000.00)**. El 100% es aporte de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), siendo dicha suma parte del patrimonio de la institución.

## III. COMPROMISOS Y COORDINACIÓN DE LAS PARTES FIRMANTES

La Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) se compromete a:

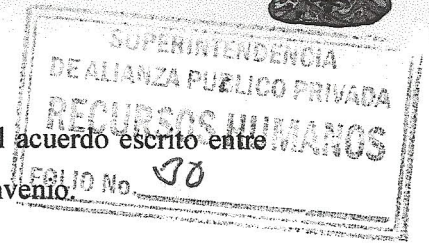
1. Apoyar con un aporte de **CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS (L 160,000.00)**, para que la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP), contrate a su elección un profesional de la ingeniería, de probada experiencia en el seguimiento y cumplimiento de los contratos de Alianza Público Privada, relacionados con la prestación y gestión de servicios públicos e infraestructura, para el periodo comprendido de septiembre de 2013 a diciembre de 2013.
2. Cancelar en el tiempo establecido en el contrato respectivo, el importe de los honorarios devengados por el profesional de la ingeniería contratado por la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP), previo autorización de esta última.
3. Brindar por medio del personal de la institución, asistencia técnica en la formulación de presupuestos y aspectos administrativos relacionados.
4. Asistir por medio del personal que se designe, a las reuniones que sean necesarias en el marco de este convenio.

La Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP) se compromete a:

1. Emplear los mejores criterios de selección para contratar un profesional de la ingeniería, de probada experiencia en el seguimiento y cumplimiento de los contratos de Alianza Público Privada, relacionados con la prestación y gestión de servicios públicos e infraestructura, para el periodo comprendido del 02 septiembre de 2013 al 31 diciembre de 2013.








Cualquier a las cláusulas u otras disposiciones comprendidas, requerirán del acuerdo escrito entre las partes, a través de un Addendum, el cual pasará a formar parte de este Convenio.


## VII. CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la aplicación del presente Convenio, deberá ser dirimida por la vía de la conciliación.

## VII. ACEPTACIÓN Y FIRMA

Dando fe de los cual, y para constancia, firmamos por duplicado este **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA) Y LA SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP)**, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el 29 de agosto de 2013.

  
JOSE ANTONIO PINEDA CANO  
COMISIONADO PRESIDENTE COALIANZA

  
EMILIO CABRERA CABRERA  
SUPERINTENDENTE SAPP

